

SENTENCIA N° 230/2016

Expte. N° 42/926/2016

En San Miguel de Tucumán, a los un días del mes de Abril de 2016 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán bajo la presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez y Dr. José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), en los autos caratulados "**General Motors de Argentina S.R.L. s/ Recurso de Apelación – Expte. N° 12363/376/D/2012 y Agdo. N° 336/369/V/2015 (DGR)**" y

CONSIDERANDO

Que por Sentencia N° 198/16 este Tribunal declaro la cuestión de puro derecho y llamo autos para sentencia (fs. 21). Las partes han sido notificadas como surge de las cédulas cursadas a fs. 22 y 23 de autos.

Que a fs. 24/27 el letrado apoderado de GENERAL MOTORS ARGENTINA S.R.L. invoca la aplicación al caso de los beneficios de la Ley 8520.

Que atento a este planteo se considera necesario dictar una Medida para Mejor Proveer de conformidad a las facultades con que cuenta este Tribunal, previstas en el artículo 153 del CTP (t.v.) y del artículo 18 del citado Digesto en cuanto a las atribuciones para establecer la verdad de los hechos.

La Ley N° 8520 (B.O. 22/08/2012) con las modificaciones introducidas por las leyes N° 8720 (B.O. 22/10/2014) y N° 8795 (B.O. 14/07/2015) establece una condonación general de sanciones, con la condición de que al 15/10/2014 y 06/07/2015 respectivamente, no se encuentre interrumpido el curso de la prescripción en los términos del Código Penal.

Por lo tanto se requiere como MEDIDA PARA MEJOR PROVEER que la Dirección General de Rentas informe a este Tribunal en el plazo de 72 de horas de recibida la presente, si existen causales de interrupción del curso de la prescripción de las sanciones impuestas al contribuyente de la referencia en los términos del Código Penal vigente a las fechas indicadas.


En mérito a ello


EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN


RESUELVE

1. Disponer como **MEDIDA PARA MEJOR PROVEER** (artículo 153 CTP), que se intime a la Dirección General de Rentas a fin de que en el perentorio plazo de 72

Expte. N° 42/926/2016


Dr. JOSE ALBERTO LEÓN
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN


Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN


Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

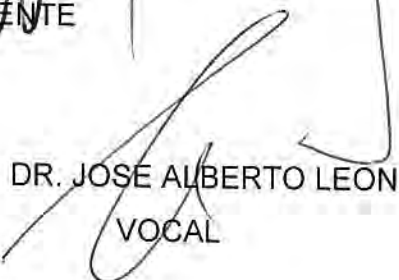
horas informe a este Tribunal, si existen al 15/10/2014 y al 06/07/2015 respectivamente, causales de interrupción de la prescripción de las sanciones impuestas a **GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L.** en los términos del Código Penal, a los fines de la aplicación en los presentes actuados de los beneficios previstos en la Ley 8520, con las modificaciones introducidas por las Leyes 8720 y 8795.

2. REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

GER


C.F.M. JORGE G. JIMÉNEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL

ANTE MI
